

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 13 de septiembre último modificó varios artículos de la ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904, y otro real decreto de 14 del actual mes ha aclarado algunos extremos relativos a la Presidencia del Alto Cuerpo consultivo.

La necesidad de poner en armonía los preceptos de dicha ley Orgánica con las modificaciones introducidas por ambos reales decretos, y la conveniencia de evitar que se susciten dudas acerca de algunos puntos que pudieran parecer olvidados, oscuros, incongruentes o contradictorios después de la reforma—especialmente por lo que respecta a la determinación de las funciones propias de las Secciones del pleno—, han impulsado al Gobierno de V. M a llevar a cabo la refundición del expresado texto legal. Para ello se han tenido en cuenta, a más de las modificaciones y aclaraciones recientemente decretadas, aquellas otras que disposiciones especiales habían establecido con anterioridad; completándose la obra con la supresión de preceptos de marcado carácter transitorio que carecen hoy de oportunidad, por hallarse ya cumplidos o por ser ex-rajos a la organización y atribuciones del Consejo de Estado.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 24 de octubre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta refundición de las disposiciones legales vigentes relativas a la reorganización y atribuciones del Consejo de Estado.

Art. 2.º En las referencias oficiales, dicha refundición será denominada «Ley Orgánica del Consejo de Estado, texto refundido de 24 de octubre de 1924».

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE ESTADO

Texto refundido de 24 de octubre de 1924

#### TITULO PRIMERO

#### De la organización del Consejo de Estado

Artículo 1.º El Consejo de Estado es el Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno en los asuntos de Gobernación y Administración.

Precede a todos los demás Cuerpos del Estado, después del Consejo de Ministros, y es impersonal su tratamiento.

Art. 2.º El Consejo de Estado se compondrá de los miembros del Gobierno, un Presidente, ocho exministros, designados con arreglo al artículo 5.º de esta ley; el Jefe del Estado Mayor Central del Ejército el Jefe del Estado Mayor de la Armada, el Patriarca de las Indias, un individuo de la Diputación de la Grandeza, que ella designe, un Consejero de cada uno de los Consejos de Instrucción pública, Sanidad, Superior de Fomento, y dos del Trabajo, correspondientes al elemento patronal y al obrero, que sus respectivos Presidentes designen; un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, del mismo modo propuesto; el Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y cuatro Consejeros nombrados por el Rey, con sujeción a las prescripciones de la ley.

Estos cuatro últimos Consejeros formarán la Comisión permanente.

Todos estos funcionarios tendrán el título de Consejeros de Estado, y su tratamiento será el de Excelencia.

Habrá también el número necesario de funcionarios y empleados subalternos.

Art. 3.º Los Ministros en ejercicio podrán concurrir a las reuniones del Consejo en Pleno, siempre que lo tengan por conveniente, poniéndolo previamente en conocimiento del Presidente del Consejo de Estado, a los efectos de los artículos 4.º y 18.

Cuando asista el Presidente del Consejo de Ministros, ocupará la Presidencia, y en su ausencia el Ministro a quien corresponda, según el orden establecido para los respectivos Ministerios.

Artículo 4.º El Presidente del Consejo de Estado fijará el orden del día del Consejo en Pleno, previo acuerdo con el Gobierno; presidirá las sesiones del Consejo en Pleno, cuando no asista ningún miembro del Gobierno, y siempre las de la Comisión permanente; autorizará la correspondencia oficial, y será Jefe de todas las dependencias del Consejo.

Su nombramiento habrá de recaer en persona que esté o haya estado comprendida en alguna de las categorías siguientes:

- 1.ª Presidente de los Cuerpos Colegisladores.
- 2.ª Ministro de la Corona.
- 3.ª Presidente del Consejo de Estado.
- 4.ª Presidente del Tribunal Supremo.
- 5.ª Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dentro de estas categorías, el Presidente del Consejo de Estado será nombrado y separado libremente, por real decreto, de acuerdo con el Gobierno, y refrendado por su Presidente.

En el decreto de nombramiento se expresarán en todo caso las condiciones que den capacidad al elegido.

El Consejero más antiguo de los permanentes del Consejo de Estado, y el de más edad en caso de igual antigüedad, asumirá la Presidencia con todas las funciones y facultades que señala la ley, no sólo en el caso de vacante de Presidente de dicho Cuerpo consultivo, sino también en sus ausencias, enfermedades u otros cualesquiera impedimentos, presidiendo, por tanto, en tales casos las sesiones del Pleno, cuando no concurre ningún miembro del Gobierno.

Artículo 5.º Los Consejeros no permanentes que han de formar parte del Pleno, desempeñarán sus cargos durante dos años, al cabo de los cuales, en el mes de junio, se hará la renovación; en cuanto a los ex-Ministros, por el procedimiento hasta ahora establecido, y en cuanto a los demás, por el que al presente se establece.

Los servicios que presten les serán de abono en sus carreras y podrán desempeñarlos sin limitación de edad.

Tendrán obligación de inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieren intervenido, o que se relacionen directa o indirectamente con empresas o entidades en cuya administración o dirección tengan alguna parte, aunque sea en concepto de consultores profesionales, defensores o representantes de sus intereses, o meros ejecutores de los acuerdos de sus gerentes.

Para la provisión de las plazas de ex Ministros se formarán ocho listas, una por cada Ministerio, excepto los de Instrucción y Trabajo, que se incluirán en una sola, comprendiendo en ellas a todos los que hayan sido Ministros de la Corona por el orden de su antigüedad en el cargo, e ingresando sucesivamente en las mismas, en el lugar que les corresponda, los que vayan cesando como Ministros. Los ex Ministros de Abastecimientos y de Agricultura se distribuirán alternativamente en las listas respectivas de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, guardando el orden absoluto de antigüedades entre los que figuren en cada una de las listas.

Cuando una misma persona, por haber ocupado distintos Ministerios, apareciere inscrita en varias listas consumirá su turno por la lista en que primero le corresponda actuar como Consejero y en lo sucesivo se registrará su turno por la misma lista, prescindiendo de las otras en que conste su nombre como ex Ministro.

En caso de vacante por excusa o defunción, la ocupará el que siga en su lista, terminando su comisión el día que hubiera terminado la suya el sustituido.

Los ex Ministros salientes no podrán volver a desempeñar el cargo mientras no se haya agotado el turno de todos los de sus respectivas listas. Esto no obstante los que no hubieren completado por lo menos un año en su comisión, tendrán derecho preferente a ocupar, por una sola vez, las vacantes que durante un bienio puedan ocurrir en sus respectivos Ministerios, hasta la inmediata renovación bienal.

Art. 6.º Los cuatro Consejeros permanentes serán siempre personas que estén o hayan estado comprendidas en las categorías siguientes.

Primera. Haber desempeñado algunos de los cargos expresados en el art. 4.º precedente.

Segunda. Haber desempeñado o ejercido en propiedad, durante dos años por lo menos, los empleos o cargos siguientes:

- 1.º Consejero de Estado o Fiscal del mismo Alto Cuerpo.
- 2.º Magistrado o fiscal del Tribunal Supremo.
- 3.º Consejero o fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- 4.º Ministro o fiscal del Tribunal de Cuentas.
- 5.º Ministro o fiscal del Tribunal de lo contencioso-administrativo.
- 6.º Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

También podrán ser nombrados los que hayan servido el cargo de Secretario general del Consejo de Estado y los Jefes superiores de Administración, siempre que hayan desempeñado tales empleos durante cuatro años, por lo menos, o

dos, con veinte años además de servicios reconocidos, en la Administración del Estado.

Igualmente podrán serlo los oficiales Letrados del Consejo de Estado que tengan la categoría de Jefes de Administración de primera clase y cuenten veinticinco años de servicios efectivos como tales Oficiales Letrados.

Tres, por lo menos, de los Consejeros permanentes tendrán que ser letrados.

Art. 7.º Los Consejeros de la Comisión permanente sólo podrán ser separados de sus cargos por causa grave justificada, oyendo al interesado y al Consejo de Estado en Pleno y por acuerdo del Consejo de Ministros.

El real decreto de separación será refrendado por el presidente jefe del Gobierno.

Art. 8.º El cargo de Consejero permanente será incompatible con todo empleo público o particular y con el ejercicio de toda profesión; únicamente será compatible con los de Senador del Reino o Diputado a Cortes.

Su nombramiento se hará por real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente. En él se expresarán necesariamente las condiciones que den capacidad al elegido para ser Consejero.

El Consejo, antes de dar posesión al nombrado, examinará si su nombramiento se halla conforme con las disposiciones de esta ley; y si esto ofreciese alguna duda, la elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros, suspendiendo la posesión hasta que se resuelva en Consejo de Ministros, por decisión que se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Art. 9.º Los Consejeros, antes de tomar posesión, jurarán ser fieles al Rey, haberse fiel y lealmente en el desempeño de su cargo, procurar el bien de la Nación y consultar, con arreglo a la Constitución y las leyes, en los negocios que les sean encomendados.

Art. 10. El Presidente del Consejo de Estado disfrutará el sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Los Consejeros del Pleno percibirán 100 pesetas como dietas de asistencia a cada sesión y los Consejeros permanentes tendrán el sueldo de 15.000 pesetas anuales.

Art. 11. El Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado prestará las funciones de estudio, preparación e información de los asuntos que se sometan a examen del Consejo.

El ingreso en el Cuerpo será por oposición en la última de las categorías que se establecen en el artículo siguiente. Los ascensos serán siempre por antigüedad rigurosa, a excepción del ascenso a Secretario general, y sus individuos no podrán ser separados sin justa causa, previa audiencia del interesado en el expediente que se forme.

Art. 12. Habrá un Secretario general del Consejo de Estado con el sueldo anual de 15.000 pesetas, mayor de cuarenta años, quien será necesariamente elegido entre los Oficiales Mayores del Consejo.

El Secretario general será el jefe inmediato de todas las dependencias del Consejo; su nombramiento se hará por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Consejo de Estado.

La plantilla de Oficiales Letrados del Consejo de Estado se compondrá de cinco categorías: cuatro Oficiales Letrados mayores, jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; cuatro Oficiales Letrados de término, jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo de 11.000 pesetas; cuatro Oficiales Letrados de segundo ascenso, jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo de 10.000 pesetas; cuatro Oficiales Letrados de primer ascenso, jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo de 8.000 pesetas, y un Oficial Letrado de ingreso, jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 7.000.

Art. 13. El Reglamento que se dicte para la ejecución de esta ley determinará, en congruencia con ella, lo referente a las atribuciones y deberes del Secretario general, de los Mayores y demás Oficiales, así como de los Auxiliares y subalternos.

El ingreso en el Cuerpo de Auxiliares será también por oposición, y los ascensos por rigurosa antigüedad.

Art. 14. Habrá un Bibliotecario, cuyo cargo, unido al de Archivero, será desempeñado por un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Art. 15. Los cargos de Secretario general y Oficiales Letrados serán incompatibles con cualquier otro de la Administración pública, Cuerpos Colegisladores y Casa Real.

Art. 16. Los Consejeros permanentes, Secretario general, Oficiales Letrados, Auxiliares y personal subalterno del Con-



sejo, podrán ser jubilados con arreglo a las disposiciones generales vigentes.

A este efecto, gozarán los Oficiales Letrados del derecho que a los Ministros, funcionarios del Ministerio fiscal y Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo concede el párrafo último del artículo 14 de la ley de 22 de junio de 1894.

Art. 17. El Consejo de Estado, para el despacho de los asuntos que le están atribuidos por esta ley, o de aquellos que por disposiciones ulteriores se le atribuyan, se constituirá en Consejo Pleno, en Secciones del Pleno y en Comisión permanente.

La Comisión permanente se constituirá en Secciones para el estudio y preparación de los asuntos.

El Pleno se constituirá asimismo en cuatro Secciones, correspondiendo cada una a su similar de la Permanente, y estando constituidas por esta Comisión permanente por los ex Ministros de las carteras correspondientes y por los Consejeros del Pleno que, hasta formar el número de seis, integran cada una de aquellas Secciones, guardando para la elección el orden que el Presidente designe.

Aquellos expedientes en los que se disponga la audiencia del Pleno se someterán, después de la ponencia de la Comisión permanente, al dictamen de ésta, juntamente con la Sección del Pleno a que el expediente corresponda, o al Pleno, si así lo determina la real orden de remisión.

Art. 18. El Consejo en Pleno se compondrá del Presidente del Gobierno y de los individuos que la formen cuando concurren, de los demás elementos a que se refiere el artículo 2.º, de los cuatro Consejeros permanentes y del Secretario general, que asistirá, con voz, pero sin voto.

Será presidido, cuando no concurre ningún miembro del Gobierno, por el Presidente del Consejo de Estado, y, en su defecto, por el Consejero más antiguo de los permanentes, conforme al real decreto de 14 de octubre de 1924.

En el Pleno, funcione o no en Secciones, se dará cuenta de los asuntos y del dictamen de la Comisión permanente el Consejero de cuya Sección proceda, pudiendo ser llamados a informar, cuando el Consejo lo acuerde, el Mayor y el Oficial que hubiesen intervenido en su despacho.

Si el dictamen de la Comisión permanente fuese acompañado de voto particular, informará acerca de él y lo defenderá el Consejero permanente que lo haya formulado.

El Consejo Pleno, en todo caso, será convocado por el Presidente del Consejo de Estado, dando cuenta de la convocatoria al Jefe del Gobierno y a los individuos que lo compongan, cuando, a su juicio, existan asuntos bastantes o cuando la urgencia de los mismos lo requiera, a juicio del Gobierno, el cual lo anunciará al Presidente del Consejo de Estado por real orden, de la que se dará cuenta al Presidente del Gobierno.

El número de sesiones anuales del Consejo Pleno será el que exijan los asuntos sometidos a su consulta, con sujeción a los artículos 4.º y 26 de la ley.

Art. 19. Las sesiones de la Comisión permanente serán presididas por el Presidente del Consejo de Estado.

Si éste no pudiera asistir, lo avisará previamente; y en tal caso, así como en los de vacante del Presidente, ausencias, enfermedades u otros cualquiera impedimentos, sustituirá a aquél en la presidencia de la Comisión el Consejero permanente más antiguo, y el de más edad en caso de igual antigüedad.

Ante esta Comisión dará cuenta de los asuntos y proyectos de consulta el Consejero permanente, asistido del Mayor y del Oficial de cuya Sección procedan, con voz, pero sin voto, los dos últimos.

Art. 20. Las Secciones del Pleno serán en el mismo número y correspondiendo a la misma distribución que las de la Comisión permanente. Estas serán cuatro, a saber:

- De Presidencia, Estado y Gracia y Justicia.
- De Hacienda y Trabajo.
- De Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes.
- De Guerra, Marina y Fomento.

Estas Secciones prepararán el despacho de todos los asuntos en que haya de entender la Comisión permanente.

Art. 21. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Pleno se podrán celebrar y adoptar por los Consejeros presentes, cualquiera que sea su número, siempre que asistan el Presidente del Consejo o el que haga sus veces, tres Consejeros permanentes y seis del Pleno, bastando con tres de éstos si se trata de una Sección del Pleno.

El Presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates.

Art. 22. Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión permanente requieren la presencia, por los menos, de dos Consejeros y la del Presidente o quien haga sus veces.

Caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 23. La Comisión permanente y las Secciones se reunirán tres veces por semana, y las extraordinarias que el Presidente estime necesarias.

El Consejo de Estado vacará anualmente del 15 de julio al 15 de septiembre, y el Reglamento prescribirá la forma en que haya de quedar organizado el servicio durante el período de vacaciones.

En casos considerados de urgencia por el Gobierno podrá éste manifestarlo así al Presidente del Consejo de Estado para que convoque la Comisión permanente, sola o con la Sección del Pleno a que corresponda el expediente que imponga la urgencia.

Art. 24. El asunto sobre el cual haya informado el Consejo de Estado en Pleno o en Secciones de Pleno, no podrá remitirse a informe de ningún otro Centro u oficina del Estado.

En los informados por la Comisión permanente, sólo podrá ser oído el Consejo de Estado en Pleno o en Secciones del Pleno.

Art. 25. El Consejo de Estado en Pleno, la Comisión permanente y las Secciones podrán, por conducto del Presidente, pedir a los respectivos Ministerios los antecedentes que estimen necesarios.

En casos especiales podrán, por conducto del Presidente del Consejo de Ministros, ser invitadas a informar, por escrito o de palabra, personas extrañas al Consejo acerca de asuntos técnicos en los que tuvieran excepcionales conocimientos y competencia.

También podrán ser oídas las que lo soliciten cuando a juicio del Presidente del Consejo reúnan esos conocimientos y competencia, o bien cuando siendo interesados en el asunto sometido a información les conceda el Presidente la comparecencia que hubieren solicitado.

Art. 26. El Consejo de Estado será oído necesariamente en Pleno:

Primero. Sobre ratificación de los Tratados de comercio, navegación y empresas marítimas.

Segundo. Sobre la inteligencia y cumplimiento de los Tratados internacionales y Concordatos con la Santa Sede.

Tercero. Sobre toda resolución que por circunstancias extremas o altos intereses y conveniencia de la Nación crea deber adoptar el Gobierno, de la que deba dar cuenta en su día a las Cortes. Sólo en casos de urgencia podrá el Gobierno prescindir de la consulta.

Cuarto. Sobre las cuestiones de Estado que revistan carácter de conflictos internacionales.

Quinto. Sobre suspensión de la ley del Jurado.

Sexto. Sobre separación de los Consejeros permanentes, según lo prescrito en el artículo 7.º de esta ley.

Séptimo. Sobre los asuntos que aunque estén por esta ley atribuidos a la competencia de la Comisión permanente juzgue el Gobierno que debe consultarlos además con el Consejo de Estado en Pleno.

No será necesario, sin embargo, oír al Consejo de Estado en Pleno en los casos en que el Gobierno acuerde suspender las garantías constitucionales por motivo de orden público, estando cerradas o suspendidas las sesiones de las Cortes por real decreto.

El Consejo de Estado en Secciones del Pleno será oído siempre que el Gobierno lo juzgue necesario por la importancia de los asuntos sometidos a su dictamen y que así lo exprese la real orden de remisión, y, además, en todos aquellos casos no mencionados en esta ley, en que por disposiciones especiales anteriores, dictadas con posterioridad a la de 5 de abril de 1904, se señale como necesario el informe del Consejo de Estado en Pleno.

Art. 27. La Comisión permanente será oída necesariamente:

1.º Sobre todas las disposiciones de interés general que por autorización de las Cortes haya de dictar el Gobierno, salvo las relativas a complementar las leyes de Presupuestos y las demás que tengan carácter esencialmente fiscal; pero en estos casos se publicarán como provisionales y no se convertirán en definitiva hasta tanto que haya sido oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente, en Pleno o en Secciones de Pleno.

2.º Sobre los asuntos del Real Patronato, pase y retención de Bulas y Breves pontificios, siempre que no envuelvan cuestiones relativas a la inteligencia o interpretación de las

disposiciones concordadas, cuyo conocimiento corresponde al Consejo en Pleno.

3.º Sobre las competencias, conflictos de jurisdicción y atribuciones o abusos de poder en los que, según las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten, corresponde informar al Consejo de Estado.

4.º Sobre los expedientes de indultos y en los casos en que la ley Orgánica del Poder judicial lo exija.

5.º Sobre la concesión de mercedes de títulos y grandezas, gracias u honores, en que la legislación vigente exige la audiencia del Consejo.

6.º Sobre la interpretación y rescisión de contratos públicos, salvo aquellos que por su especial índole, cuantía o trascendencia juzgue el Gobierno conveniente, según el número 7.º del artículo 26, oír el informe del Consejo en Pleno.

7.º Sobre los reglamentos generales que se hayan de dictar para la ejecución de las leyes, aunque por razón de urgencia se hayan puesto en vigor con carácter provisional.

8.º Sobre las propuestas del personal del Consejo de Estado, así como los asuntos relativos al orden interior del alto Cuerpo, talés como la formación de sus presupuestos relaciones con el Gobierno y demás Cuerpos del Estado; y

9.º En todos aquellos casos no mencionados en esta ley en que, por disposiciones especiales posteriores a la de 5 de abril de 1904, se señale como necesario el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Art. 28. Podrá el Gobierno, cuando lo juzgue conveniente, someter al Consejo de Estado en Pleno los proyectos de ley de carácter orgánico.

La Comisión permanente podrá también, con motivo de las consultas que se le pidan, elevar al Gobierno las propuestas que juzgue oportunas sobre reformas y mejoras acerca de cualquier extremo de interés general y buen orden de la Administración, que la práctica y experiencia de sus funciones le sugiera, y desempeñará la ponencia de todos los asuntos en los que el Consejo en Pleno o en sus Secciones haya de entender.

Podrá además, cuando estime necesaria una mayor ilustración del expediente en que hubiera entendido, enviarlo por sí misma al Pleno o a la Sección correspondiente de él.

Art. 29. Además de los casos, preceptuados en el artículo 27, la Comisión permanente podrá ser oída en todos aquellos en que el Gobierno así lo estime conveniente.

#### Artículo adicional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a las contenidas en la presente ley, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por virtud de las disposiciones del artículo 30 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1876, 5.º de la de 17 de enero de 1883, 76 del Reglamento de 22 de junio de 1894, y cualesquiera otras declaratorias de derechos.

Madrid 24 de octubre de 1924.—Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y PERS.

(De la Gaceta.)

Vengo en nombrar Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al General de brigada D. Juan Arzadúm Zabala, que actualmente manda la brigada de Artillería de la duodécima división.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la duodécima división, al General de brigada D. Joaquín Gardoqui Suárez, que actualmente manda la brigada de Artillería de la undécima división.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la quinta división, al General de brigada D. Enrique Fernández Riafrecha, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Dionisio Hernández Aracil, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día veintidós del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en disponer que el general de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Peña Ajenjo, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día veintiséis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número dos de la escala de su clase, D. Alfredo Gutiérrez Chaume, que cuenta con la efectividad de diez y siete de diciembre de mil novecientos veinte,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintidós del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

*Servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Alfredo Gutiérrez Chaume.*

Nació el día 21 de febrero de 1865. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en primero de septiembre de 1883, y obtuvo e



glamentariamente el empleo de alférez-alumno de dicho Cuerpo el 18 de julio de 1885, y el de teniente el 18 de mayo de 1887, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a capitán, en marzo de 1895; a comandante, en septiembre de 1897; a teniente coronel, en septiembre de 1910, y a coronel, en diciembre de 1920.

Sirvió de teniente, en prácticas, en los regimientos de Infantería de Mindanao y Filipinas, quinto de Artillería de Cuerpo de Ejército, Lanceros de la Reina, de Caballería, y batallón de Ferrocarriles. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en la Sección de Baleares formando parte de la Comisión del levantamiento del plano de Palma de Mallorca y sus alrededores, Sección de Castilla la Nueva, tercera brigada de la división de Caballería y en las Comisiones del Mapa Militar de España y del plano de los Valles superiores de los ríos Aragón y Gállego; de capitán, en el anterior destino, y en Cuba, en la primera brigada de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército y Capitania general de dicha isla; de comandante, en las Comisiones del plano de los Valles superiores de los ríos Aragón y Gállego, de las rías bajas de Galicia, de la frontera hispano-francesa y nuevamente en la de las rías bajas de Galicia, y de teniente coronel, en la anterior comisión y en la Escuela Superior de Guerra como profesor.

De coronel, ha desempeñado el cargo de profesor de la Escuela Superior de Guerra, ejercido el de Jefe de Estado Mayor de la Base Naval del Ferrol y desde febrero de 1923 viene prestando sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército y forma a la vez parte de la Junta facultativa del Cuerpo, como vocal, habiendo asistido en dicho año a la demostración experimental del Cuerpo de Ingenieros en Retamares y acompañó al Inspector general del Ejército a presenciar en Ontanera las escuelas prácticas de conjunto de las Academias de Infantería y Artillería, y en el presente año ha asistido al curso práctico de conjunto de Ingenieros celebrado en Buñol (Valencia), efectuado el estudio de cartografía y fotografía aérea en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania y asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en 1920, la de estudiar en Francia, Alemania, Austria, Suiza e Italia, el procedimiento estereofotogramétrico para el levantamiento de planos, y en su actual empleo, en 1923, formó parte de la del Estado Mayor Central, encargada del estudio de una línea del frente de contacto con el enemigo en la Zona Oriental de nuestro Protectorado en Marruecos, y en el corriente año, las de vocal de los Consejos Superior Geográfico y de Economía Nacional, y representado al Estado Mayor Central en la comisión mixta permanente de los Estados Mayores Centrales del Ejército y de la Armada.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en «San Lorenzo», el 5 de julio de 1896; en «Vázquez», «Palmarito», «Sábana Becerra» y «Río Potrera», los días 19, 20 y 21 de octubre siguiente y acción en la «Caña» y «Tinajitas», el 19 de diciembre de dicho año.

Cruz de María Cristina de primera clase, por el encuentro tenido con los insurrectos en «Santa Rita», el 3 de abril de 1897.

Empleo de comandante por el combate sostenido en «Bajos de la Breña», el 13 de septiembre de 1897.

Medalla de Cuba con un pasador.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador del Profesorado y las otras dos pensionadas, por los trabajos del levantamiento del plano de los valles superiores de los ríos Aragón y Gállego y de las rías bajas de Galicia.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de la Regencia y de los Sitios de Zaragoza.

Distintivos del Profesorado de la Escuela Superior de Guerra.

Cuenta cuarenta y un años y cerca de dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y nueve años y tres meses de oficial, hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército, al General de brigada D. Alfredo Gutiérrez Chaume.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de dieciocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para disponer la adquisición y construcción por gestión directa del material para utilización de las tropas y servicios de Ingenieros, así como de enlace de las de Infantería, por el importe total de 3.468.723 pesetas, siendo cargo a la partida de 4.074.513'09 pesetas consignadas en el capítulo adicional, artículo segundo, sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

## REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Subsecretaría

#### ABONOS DE TIEMPO

*Circular.* La real orden circular de 9 de julio último (D. O. núm. 153), que resuelve se abone para el cómputo del plazo de mínima permanencia el tiempo servido en África como alumno en prácticas de la Escuela Superior de Guerra, se hará extensiva, por ser igual el fundamento, a cuantos oficiales se vean obligados por razón de su carrera a practicar en Cuerpos y con ellos sirvan en África y sea cualquiera el plazo reglamentario de prácticas.

27 de octubre de 1924.

Señor...

#### DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo de V. E., por haber cumplido el plazo reglamentario, el teniente coronel de Infantería D. Rafael de la Bastida Basabru, y se nombra para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. Alfonso Eloya Espín, actualmente disponible en la primera región.

27 de octubre de 1924.

Señor Alfo Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de división, en situación de segunda reserva, D. José Villalba Riquelme, presidente de la Junta nombrada por real orden circular de 19 de septiembre último (D. O. núm. 212), al teniente coronel de Infantería D. Valentín González Celaya, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediación de dicho General en su anterior situación.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

*Circular.* Los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, comprendidos en la siguiente relación, pasan a servir los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

27 de octubre de 1924.

Señor...

#### Tenientes coroneles.

- D. José Baigorri Aguado, de reemplazo por herido, a disponible en la cuarta región.
- » Adolfo Machinandiarena Berga, de la Capitanía general de la sexta región, a jefe de Estado Mayor de la sexta división y secretario del Gobierno militar de Alicante (V.).
  - » Teófilo González Peral, que ha cesado de ayudante de campo del Capitán general de la sexta región, a la Capitanía general de la misma (V.).
  - » César Voyer Méndez, disponible en la primera región, a la Capitanía general de la quinta región (forzoso).
  - » Antonio Lafuente Baleztena, ascendido, a disponible en la primera región.

#### Comandantes

- D. Manuel Martínez y Martínez, que ha cesado de ayudante de campo del General Losada, a disponible en la cuarta región.
- » José Martínez Cajén, del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de Africa, a disponible en la primera región.
  - » Manuel Méndez-Queypo de L'ano y Prado, disponible en la primera región, a jefe de Estado Mayor de la primera brigada de la segunda división (voluntario).
  - » José Gardoqui Urdanibia, que ha cesado de ayudante de campo del General García Bonítez, a jefe de Estado Mayor de la brigada de Artillería de la undécima división (V.).
  - » José Pérez Almeida, del Gobierno Militar de Gran Canaria, a la brigada de Artillería de la séptima división (V.).
  - » José Duque Sampayo, disponible en la tercera región y delegado gubernativo de La Unión, al Gobierno militar de Gran Canaria (F.), continuando de delegado gubernativo de dicho partido.
  - » José García Garnero, de la brigada de Artillería de la séptima división y en comisión en las Comisiones geográficas, de plantilla a las mismas.
  - » José Cuesta Monereo, ayudante de campo del General García Maldonado, a prestar servicio en comisión a Larache.
  - » Luis Peral Sáez, a disponible en la séptima región y continuando en comisión en Larache.
  - » Miguel Iglesias Aspírez, ascendido, al Estado Mayor del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de Africa (F.).

#### Capitanes.

- D. Manuel Arizcun y Moreno, de la Capitanía general de la segunda región, a la primera división (V.).
- » Manuel Villegas Gardoqui, de la Comisión geográfica de Marruecos (zona oriental), a la Capitanía general de la segunda región (F.).

## RESIDENCIA

Fija su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, el Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## USO DE LA CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

*Circular.* Vista la instancia del ayudante de obras militares, D. Francisco Mateo Raposo, con destino en la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto del real decreto de 11 de abril de 1917 (C. L. núm. 64), se concede, con carácter general, derecho al uso de la Cartera Militar de Identidad al personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros que tengan asimilación de oficial, con arreglo a la real orden de 2 de octubre de 1923 (D. O. núm. 219).

27 de octubre de 1924.

Señor...

El General encargado de despacho.  
DUQUE DE TUDUAN

## Estado Mayor Central del Ejército

### CURSOS DE INSTRUCCION

*Circular.* Terminados los cursos para coroneles y capitanes de Intendencia y para coroneles y comandantes médicos, dispuestos por la real orden circular de 26 de mayo último (D. O. número 120) se dispone se manifieste a los directores y conferenciantes el Real agrado por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrada en el desempeño de su cometido y que se anote en sus hojas de servicios el mérito contraído, para lo que los directores de dichos cursos darán cuenta a los jefes de conferenciantes de la labor desarrollada por éstos.

25 de octubre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho.  
DUQUE DE TUDUAN

## Sección de Infantería

### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, por reunir todos ellos las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115), y los oficiales, las de la real orden de 26 de octubre de 1923.

27 de octubre de 1924.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones

#### Comandante

D. Ramón Babé y Ruiz de Porras, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Tenientes**

- D. Eduardo Vallejo Juarrero, de reemplazo en la sexta región y Miñones de Vizcaya.
- José Borromeo Revillo, del regimiento Badajoz, 73.
  - Simeón González Unzu, del de Alcántara, 58.

**MATRIMONIOS**

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

27 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones y de Baleares y Canarias.

- Capitán, D. José Navarro Gich, del regimiento Saboya, 6; con doña Enriqueta Martín López.
- Otro, D. Ricardo Casas Traba, del de Tenerife, 64, con doña María Fernández Martínez.
- Teniente, D. Vicente Paredes Viñas, del de la Reina, 2; con doña María del Rosario Espina Almansa.
- Otro, D. Juan González del Valle Rosado, del de Mahón, 63, con doña Josefa Simó Tapia.
- Otro, D. Ceferino Alia Sánchez, del de Las Palmas, 66; con doña María Henríquez Granada.
- Otro, D. Jesús Molleda Ibáñez, del de Pavia, 48; con doña María Teresa Benjumea Martínez de Pinillos.
- Otro (E. R.), D. José Torrell Trilles, del de reserva Tarragona, 58; con doña Remigia Odena Odena.
- Alférez, D. Félix Quintana Conin; del batallón de montaña Reus, sexto de Cazadores, con doña Manuela Concepción Casanada Victores.

**RETIROS**

Se concede el retiro para Valladolid, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 4 del actual, al teniente coronel de Infantería (E. R.) en la sección de reserva, don Francisco Mozo Montes, afecto al regimiento reserva Valladolid número 54, causando baja por fin del corriente mes en el arma a que pertenece.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

**SEPARACION DEL SERVICIO**

Se concede la separación del servicio activo, por tenerlo solicitado, al teniente de Infantería D. Luis Ingunza Santo Domingo, con destino en el regimiento Borbón núm. 17, quedando adscrito a la oficialidad de complemento de dicha Arma con el empleo que actualmente disfruta, hasta completar diez y ocho años de servicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley de reclutamiento vigente.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.  
Señor Interventor general del Ejército.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por enfermo, al teniente coronel de Infantería D. Alfonso de Elola Espín, quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El Generalencargado del despacho.

DUQUE DE TUDUAN

**Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* Los jefes y oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación, pasan destino los a los cuerpos y situaciones que también se indican, efectuando su incorporación los destinados a África con arreglo a la real orden circular de 12 de mayo último (D. O. núm. 108).

27 de octubre de 1924.

Señor...

**Tenientes coroneles.****Artículo 1.º**

- D. Federico de Salas River, de este Ministerio, al regimiento Dragones Montesa, 10.
- Eduardo Velasco Martín, de la Academia del Arma, al regimiento Lanceros Farnesio, 5.
  - Juan González Lara, del 2.º regimiento reserva y delegado Cría Caballar de Sevilla, en comisión, al regimiento Lanceros Sagunto, 8.
  - José O'Mulryan y García Loygorri, del regimiento Cazadores Castillejos, 18, al de Lanceros Príncipe, 3.
  - Santiago López de Quintana y Riveaux, de disponible en la 5.ª región, al regimiento Cazadores Castillejos, 18.

**Artículo 10.**

- D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía, de disponible en la 1.ª región, al 1.º regimiento reserva de plantilla y delegado de Cría Caballar de Badajoz, en comisión.
- Federico Tío y Tío, de disponible en la 4.ª región, al regimiento Lanceros España, 7.

**Comandantes.****Artículo 1.º**

- D. Hdefonso García Margallo y Cuadrado, de disponible en Melilla, al regimiento Lanceros Príncipe, 3.
- Rafael Domínguez Sánchez, de disponible en la 1.ª región, al regimiento Lanceros Príncipe, 3.

**Artículo 10.**

- D. Román López Bueso, de juez instructor permanente de causas en la Comandancia general de Melilla, a disponible en la 1.ª región.
- Miguel Alvarez García, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Salvador González Molina, a disponible en la 1.ª región.

**Artículo 15.**

- D. Santiago Sánchez de Castilla y Fernández, del regimiento Lanceros Príncipe, 3, al 1.º regimiento reserva.

**AFRICA****Voluntario.**

- D. José Serrano Biguer, del grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento Cazadores Vitoria, 28.

**Capitanes.****Artículo 1.º**

- D. Salvador Marín Gómez, del regimiento Cazadores Talavera, 15, a 2.º regimiento reserva.
- Julio Rodríguez Quevedo, del 5.º regimiento reserva, al regimiento Cazadores Talavera, 15.
  - Alberto Ardanaz Salazar, de secretario de causas de la 4.ª región, en comisión, al 3.º regimiento reserva.

**Artículo 10.**

- D. Mariano Gómez Vega, ascendido, del Depósito de Sembrados de la 6.ª zona pecuaria, a disponible en la 6.ª región.
- Julio Quintana Ruiz, del regimiento Cazadores Taxdir, 29, a disponible en la 7.ª región.
  - José Soto Sancho, del regimiento Cazadores Taxdir, 29, a disponible en la 7.ª región.

**Artículo 15.**

- D. Luis González Barreras, de secretario causas de la 5.ª región, en comisión, al 5.º regimiento reserva.

**Confirmación.**

- D. Joaquín Martínez Frieria, de secretario causas de la 1.ª región, en comisión, a la misma, de plantilla.
- Juan García Ciol, de secretario causas de la 1.ª región, en comisión, a la misma, de plantilla.

**Rectificación.**

- D. Fernando García Hernández, del 2.º regimiento reserva, a disponible en Canarias.

**AFRICA****Voluntarios.**

- D. Martín Lacasa Burgos, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, a la Sección de Contabilidad de la Comandancia general de Melilla.
- Agustín Moral San Clemente, del tercer regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Alcántara, 14.

**Forzosos**

- D. José Navarro Morenés, del cuadro eventual de Ceuta, a regimiento Cazadores Taxdir, 29.
- Pedro Sánchez Tirado y Vázquez, del cuadro eventual de Ceuta, al regimiento Cazadores Taxdir, 29.
  - Ramón Muñiz Balbuena, del regimiento Cazadores Treviño, 20, al de Castillejos, 18 (escuadrón expedicionario).

**Capitanes (E. R.)****Artículo 10.**

- D. Eduardo Irisarri Expósito, ascendido, del Depósito de Remonta, a disponible en la primera región, y afecto para haberes al primer regimiento de reserva.
- Ramón Subirón Serón, ascendido, del regimiento Lanceros Rey, 1, a disponible en la quinta región y afecto para haberes al quinto regimiento de reserva.
  - José Palacios Arjona, ascendido, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21, a disponible en la segunda región, y afecto para haberes al segundo regimiento de reserva.

**Tenientes.****Artículo 1.**

- D. Juan Ponce de León Ponce de León, del regimiento Cazadores Lusitania, 12, al de Lanceros Príncipe, 3.
- Jesús García García, del Depósito de cria y doma de la cuarta zona pecuaria, al regimiento Lanceros Sagunto, 8
  - José Carravilla Torreño, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24, al de Lanceros Farnesio, 5.

**Artículo 10.**

- D. José Marín Alcázar, de la Yeguada militar de Smid-el-Ma, al regimiento Cazadores Almansa, 13.

**AFRICA****Voluntario**

- D. Venancio Bozal Ruiz, del regimiento Cazadores Taxdir, 29, a la Yeguada militar de Smid-el-Ma.

**AFRICA****Forzosos.**

- D. Antolín Fernández Barredo, del regimiento Lanceros Farnesio, 5, y cuadro eventual de Ceuta, al regimiento Cazadores Taxdir, 29.
- Abdón López Furió, del regimiento Cazadores Treviño, 20, y cuadro eventual de Ceuta, al regimiento Cazadores Galicia, 25 (escuadrón expedicionario).
  - Mariano Barroso del Olmo, del regimiento Lanceros Farnesio, 5, y cuadro eventual de Ceuta, al regimiento Cazadores Galicia, 25 (escuadrón expedicionario).

**Tenientes (E. R.).****Artículo 1.**

- D. Adolfo Esparcia Vivas, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Villarrobledo, 23.
- Bartolomé Massé Esquivel, ascendido, del regimiento Cazadores Villarrobledo, 23, al mismo.
  - Eloy Boniche Alcalde, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.
  - Rafael Reina Agudo, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Sagunto, 8.
  - José Pacheco Rueda, del regimiento Lanceros Villaviciosa, 6, al de Cazadores Lusitania, 12.
  - Antonio Sánchez Méndez, del regimiento Cazadores Lusitania, 12, al de Victoria Eugenia, 22.
  - José López Abad, del regimiento Cazadores María Cristina, 27, al de Victoria Eugenia, 22.
  - Bernardo de Benito Fraite, disponible en la séptima región y afecto al séptimo regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Farnesio, 5.

**Artículo 10.**

- D. Isaac Valeros Lorenzo, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, al regimiento Cazadores María Cristina, 27.
- Constantino Gómez Pardo, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.
  - José Gil de Arana y Neira, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.
  - Leopoldo Nieto Martín Romo, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.
  - Juan Ortiz Luna, disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.
  - Román Pardo de la Fuente, disponible en la cuarta región y afecto al cuarto regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Treviño, 20.
  - Diego Lorenzo Mercado, disponible en la séptima región y afecto al séptimo regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Almansa, 13.
  - Ramón Trespallé Palomera, disponible en la cuarta región y afecto al cuarto regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Almansa, 13.
  - Esteban Tornos Ferrer, disponible en la octava región y afecto al octavo regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Galicia, 25.
  - Cástor Bóveda Amor, disponible en la octava región y afecto al octavo regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Galicia, 25.
  - Román López Romay, disponible en la octava región y afecto al 8.º regimiento de reserva, al regimiento de Cazadores Galicia, 25.
  - José Gallardo Román, disponible en la cuarta región y afecto al 4.º regimiento de reserva, al regimiento de Cazadores Galicia, 25.

## AFRICA

D. José Luis Martínez González, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas, 5, al mismo cuerpo

## Alféreces.

## Artículo 1.º

D. Francisco López Cantero, del regimiento de Lanceros Sagunto, 8, al de Cazadores Alfonso XII, 21.

## AFRICA

## Voluntarios.

D. Miguel Bonet Marcó, del regimiento de Dragones Santiago, 9 y alumno Escuela Equitación militar, al regimiento Cazadores Vitoria, 28.

• José Sanhiz Alvarez, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21, al de Vitoria, 28.

## Forzosos.

D. José Gavilanes Bera, del regimiento Cazadores Treviño, 26 y cuadro eventual Ceuta, al regimiento de Cazadores Taxdir, 29.

• Pedro Cerdá Montaner, del regimiento Lanceros Borbón, 4, y cuadro eventual Ceuta, al regimiento de Cazadores Taxdir, 29.

• Luis Abellán Lloria, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22, al cuadro eventual Ceuta, sin causar baja en dicho cuerpo.

## Alféreces (E. R.)

## Artículo 1.º

D. José Flores Adames, del regimiento Cazadores Galicia, 25 al de Villarrobledo, 23.

• José Sellens Estruch, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.

• Eladio Roso Montero, del regimiento Dragones Montesa, 10, al de Numancia, 11.

• José Fernández González, disponible en la cuarta región y afecto al 4.º regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Treviño, 26.

• Enrique Ramón Sánchez, disponible en la cuarta región y afecto al 4.º regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Treviño, 26.

• Ernesto García Alemany, disponible en la cuarta región y afecto al 4.º regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Treviño, 26.

• Vicente Lauzán Redondo, del regimiento Cazadores Galicia, 25, al de Lanceros Rey, 1.

• José María López Goñi, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Rey, 1.

• Germán Espiñeira Ruiz, del regimiento Cazadores Almansa, 13, al de Castillejos, 18.

• Luis Arguedas Vicente, del regimiento Cazadores Almansa, 13, al de Castillejos, 18.

• Santiago Uña Fernández, ascendido, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24, al mismo.

• Eusebio Gómez Vallejo, del regimiento Cazadores María Cristina, 27, al de Alfonso XIII, 24.

• Balbino de la Vega Gutiérrez, del regimiento Cazadores Talavera, 15, al de Lanceros Farnesio, 5.

• Julio Peláez García, disponible en Ceuta y afecto al regimiento Cazadores Vitoria, 28, al de Lanceros Farnesio, 5.

## Artículo 10.

D. Antonio Gutiérrez Cruz, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, al regimiento Cazadores María Cristina, 27.

• Ciriaco López Gómez, disponible en la cuarta región y afecto al 4.º regimiento de reserva, al regimiento Cazadores Treviño, 26.

• Ramón Alonso Burillo, disponible en la quinta región y afecto al quinto regimiento de reserva, al regimiento Lanceros Rey, 1.

D. Pablo Muñoz Ortiz, disponible en Larache y afecto al regimiento Cazadores Taxdir, 29, al de Almansa, 13.

• José Ortega Gareña, ascendido, del regimiento Dragones Santiago, 9, al de Lanceros Villaviciosa, 6.

Jefes y oficiales comprendidos en el apartado A del artículo 2.º del real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm. 108)

## Tenientes coroneles.

- D. Fernando Enrile García.
- Antonio Candela Galve.
- Antonio Parache Pardo.
- Emilio Martínez Solar.
- Juan Romero Bruges.
- Gregorio Montiel Martínez.

## Comandantes.

- D. Fernando Dorado Ferrer.
- Manuel Gómez Martínez.
- Luis Veloso Ros.
- Miguel de Aramburu e Inda.
- Pedro Escalera Hasperue.
- José Folla Cisneros.
- Eusebio Simarro Roig.
- Antonio Andueza García.

## Capitanes

- D. Celestino Ger Castro.
- José Arce Llevada.
- Ernesto Gómez García.
- Casimiro Jimeno Bayón.
- Joaquín Zejalvo Escofet.
- Francisco de los Ríos Quintero.
- Andrés Gutiérrez Viltre.
- Luis de Acuña Guerra.
- Manuel Chacel Norma.
- Enrique Albacete Mendicuti.
- Francisco Escribano Rojas.
- Miguel Aracil Aznar.

## Tenientes

- D. Luis Villanova Rattazzi.
- Rafael Obispo Clavo.
- Ramón Cabrera Schenrich.
- Angel Martínez Urquiza.
- José Pérez Montaut.
- Jesús Clemente Alonso.
- Vicente Lobo Noriega.
- José San Cristóbal Cavero, Conde de Isla.
- Luis Fernández de la Puente Solórzano.
- Lorenzo Pérez Miguel.
- Ramón Montero González.
- Cipriano Pérez Santana.
- Manuel González Ceballos.
- Juan González Anico Noriega.
- Gabriel de Palacios Aldea.
- Eduardo Lefort Benavente.
- José González Sarría.
- Luis Fernández Cavada Dfaz.

Jefes y oficiales que no pueden solicitar destino voluntario a Africa, por faltarles, según cálculo, menos de seis meses para ser destinados forzosos.

## Tenientes coroneles

- D. José Tarrasa Entrambasaguas.
- Pedro Gómez Leygonier.

## Comandantes

- D. Luis de San Simón Fortuny
- Miguel Anel Antia.
- Carlos de Barbachano y Alvarez de Bobadilla.
- Julio Eclija Morales.
- José Alix Martínez.
- Nicasio de Pablos Balbuena.
- Federico Augustín Ortega.
- Fernando Weyler Santacana.
- Bernabé Rico Cortés.

**Capitanes**

- D. Salvador de Arizón Mejía, Marqués de Osa Arizón.
- Ricardo Balmori Díaz.
  - Antonio Bermúdez de Castro y Pá.
  - Rodrigo de la Calzada y Vargas Zúñiga.
  - Enrique Sánchez Ocaña y del Campo.
  - Antonio Moreno Reyes.
  - José Busamante Sánchez.
  - Antonio Lafuente Huerta.
  - Gabriel de Michelena Brodtman.
  - Manuel Rico Prieto.
  - Juan de la Rubia Pacheco.
  - Fernando Macorra Carratalá.
  - Mariano Barrasa Estevás.
  - José Alvarez de Bohorques y Goyanèche, Marqués de los Trujillos.
  - Fernando Fernández Pérez.
  - Felipe Ramos Crespo.
  - Fernando Freyre y García Lecaniz.
  - Joaquín Gómez de Barreda y Salvador, Conde de Obdedos.
  - José Ortiz Muñoz.
  - Eduardo García González.
  - Angel Riaño Herrero.

**Alféreces**

- D. Pedro Ramonell Boix.
- Alfonso Calvo Jiménez.
  - Francisco Lobn Noriega.
  - José Miguel Bragado.
  - José Oriente Cancio.
  - José Serrano Rosales.
  - Manuel García Martínez.
  - José Peñas Vázquez.
  - Manuel Miñana Bañeres.
  - Carlos Egurás Ibáñez.
  - José Esteban Valdés.
  - Pablo Casado Puchol.
  - Leopoldo Ortega Nieto.
  - Luis de los Santos Vivanco.
  - Alfonso Pérez Jaime.
  - Santiago Mateo Marcos.
  - Emeterio Martínez Cuadrado.
  - Fernando Manglano Cucaló de Montull.
  - José Selgas Perca.
  - Antonio Alvarez Osorio y Nestares.
  - Pedro Ponce de León Terry.

Oficiales comprendidos en el apartado C del real decreto de 9 de mayo último.

**Capitanes**

- D. Francisco Díez de Rivera y Casals.
- Fernando García González.
  - David Azcarretazabal y Ochoa de Retana.
  - Ramón Ruiz Jiménez.
  - Enrique Maicas y de Meer.

Capitanes comprendidos en el apartado D del real decreto de 9 de mayo último.

- D. Pedro Mediavilla Erroz.
- Rogelio Vignote Vignote.

El teniente de Caballería D. Manuel Serrano Barinaga, del regimiento de Dragones Montesa, núm. 10, pasa destinado a la Escuela de Equitación militar, el cual reúne los méritos siguientes: Asistió a un curso en dicha Escuela con la nota media de 11 puntos 42 centésimas. Ha obtenido varios premios en carreras y concursos hípicas. Tiene la Medalla Militar de Marruecos y una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo y tiene cumplido el plazo de permanencia en Africa.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

**LICENCIAS**

Se conceden veinte días de licencia por enfermo para Burdeos (Francia), al teniente del regimiento de Dragones Montesa núm. 10 de Caballería, D. Julián Zulueta Echevarría.

27 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Se concede el retiro a voluntad propia para Vitoria (Alava), al maestro de trompetas del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24.º de Caballería, Fortunato Antolín Expósito, causando baja en el Ejército por fin del corriente mes; señalándole el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el haber pasivo que le corresponda.

27 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.  
DUCAS DE CORTAÑA

**Sección de Artillería****DESTINOS**

*Circular.* Pasan a los destinos y situaciones que a cada uno se les señala, los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

27 de octubre de 1924.

Señor...

**Coroneles.**

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

**Forzosos.**

- D. Eduardo de la Roquette Fernández, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región.
- Silverio Gallego Gutiérrez, ascendido, del quinto regimiento ligero, a disponible en la tercera región.
  - Eusebio Arbex e Inés, ascendido, del Parque de Zaragoza, a disponible en la quinta región.

**Tenientes coroneles**

- D. Joaquín Bornás y Caballero, de disponible en la primera región, al segundo regimiento pesado.
- Luis Villaiba Marquinez, de disponible en la primera región, al séptimo regimiento pesado.
  - Emilio Trompeta y Crespo, de disponible en la primera región, al regimiento mixto de Menorca.
  - Fernando Patiño e Iglesias, de disponible en la octava región, al regimiento de costa, 2.
  - Juan Miró y Camacho, ascendido, de la Pirotecnia militar de Sevilla, a disponible en la segunda región.
  - Miguel Rubio y Lasheras, ascendido, del regimiento de plaza y posición, 3, a disponible en la sexta región.
  - Salvador Clavijo y Bethencourt, ascendido, del regimiento de Tenerife, a disponible en Canarias.
  - Enrique Nebot y Sanz, ascendido, del quinto regimiento ligero, a disponible en la tercera región.

## Voluntarios.

- D. Eduardo Cavanna y del Val, del segundo regimiento pesado, al quinto ligero.
- Rafael Pellicer y del Corral, del sexto regimiento pesado, a disponible en la tercera región, continuando de delegado gubernativo de Alcira (Valencia).
  - Jesualdo Martínez Vivas, de disponible en la tercera región, al sexto regimiento pesado, cesando en la comisión que desempeñaba en la fábrica de Murcia.

## Comandantes.

- D. Francisco Serra Castell, disponible en la cuarta región, al parque divisionario núm. 10.
- Salvador Iglesias y Domínguez, que cesa de ayudante de campo del Capitán general de Canarias, al regimiento de Tenerife.
  - Manuel Zabaleta y Galbán, disponible en la cuarta región, al regimiento de plaza y posición, 5.

## Forzosos.

- D. Baldomero Botella y Ramos, que cesa de ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la quinta división, al décimo regimiento pesado.
- Atilano Varona y Maestro, de disponible en la primera región, al doce regimiento pesado.
  - Carlos Zabaleta y Galbán, ascendido, del doce regimiento ligero, al primero pesado.
  - Arturo Melero y Cenzano, ascendido, de la Escuela automovilista, al 14 regimiento pesado.
  - José Brandaris de la Cuesta, ascendido, del quinto regimiento ligero, al séptimo pesado.
  - Rogelio Lacaci Yébenes, ascendido, del regimiento mixto de Melilla, a disponible en dicha plaza.

## Capitanes.

- D. Pedro Madrigal y Concellón, del regimiento de costa y posición de Ceuta, al de plaza y posición, 5.
- Manuel Oset Fajardo, de disponible en la primera región al regimiento de Oran Canaria.
  - José Bonal Galvis, de disponible en la primera región, al regimiento mixto de Menorca.
  - Eduardo Arana y González, del regimiento mixto de Melilla, a reemplazo por herido en la primera región.
  - Francisco Alaman Velasco, del primer regimiento ligero, al regimiento de Tenerife.
  - Eduardo Piniña Bermejo, del regimiento de plaza y posición, 1, al regimiento mixto de Menorca.
  - Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán, del doce regimiento ligero, al de plaza y posición, 4.
  - Eduardo Garrido Espiga y Mourente, de disponible en la primera región, al tercer regimiento de montaña.

## Voluntarios

- D. Francisco Cisneros Abad, del regimiento de plaza y posición de Melilla, al 12 regimiento pesado.
- Joaquín Ortiz Gómez, del regimiento de Tenerife, al primer regimiento de montaña.

Real decreto de 9 de mayo de 1924 (D. O. núm. 108).

- D. Arturo Guiloche Bonet, del regimiento mixto de Melilla, al de plaza y posición de dicha plaza (artículo 8.º).
- Gabriel Echanove y Zabala, del Archivo Facultativo y Museo de Artillería, al regimiento mixto de Melilla.

## Forzosos

- D. Fernando Osuna Romeva, del 1.º regimiento pesado y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta por real orden telegráfica del día 6, al regimiento mixto de Melilla.
- Manuel Fernández Roberes, del regimiento de Tenerife, y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al regimiento mixto de Melilla.
  - Claudio Palomo y Zamora, del tercer regimiento pesado y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de costa y posición de Ceuta.
  - Jaime Andrade y de Carlos, del once regimiento ligero, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.

- D. Lucas del Corral y Ruiz Morón, del regimiento de costa, 1, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.
- Ulpiano Iraizoz e Ilarregui, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.

## Tenientes.

- D. Buenaventura Fontán Cadarso, del regimiento de plaza y posición, 2 y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de plaza y posición de Larache en comisión.
- Antonio Rey Orduña, del catorce regimiento pesado, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.
  - José Franco Soto, del quinto regimiento ligero y comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de montaña de Ceuta en comisión.
  - Alejandro Sáez López, del regimiento de plaza y posición, 3, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.

## Voluntarios.

- D. José Junquera Quintía, del 15 regimiento ligero, al grupo expedicionario del tercer regimiento de montaña.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Carlos Fernández y González Longoria, del regimiento de montaña de Ceuta, al cuarto regimiento ligero.
- Ramón Carmona y Pérez de Vera, del grupo expedicionario del tercer regimiento de montaña, al tercero ligero.

## Forzoso.

- D. Rafael Ruiz de Algar y Borrego, de disponible en Ceuta, al 15 regimiento ligero, continuando en la prórroga de licencia por herido.

## ESCALA DE RESERVA

## Capitanes.

- D. Bernardo For Yudici, de disponible en Ceuta, al sexto regimiento de reserva.

## Tenientes.

- D. Lucas Calleja Viejo, del regimiento de plaza y posición de Larache, a disponible en la primera región.
- Rogelio Fontana Salcedo, del regimiento de plaza y posición, 2, al primer regimiento de montaña (Rectificación por extravío de papeleta anulatoria).
  - José Luján Simarro, de disponible en la tercera región, al primer regimiento de montaña.
  - Eduardo Charcos Rueda, de disponible en la séptima región, al segundo regimiento de montaña.
  - José Romero Camacho, de disponible en la cuarta región, al primer regimiento de montaña.
  - Juan Arroyo Redondo, de disponible en la primera región, al segundo regimiento de montaña.

Real decreto de 9 de mayo de 1924 (D. O. núm. 108).

- D. Juan Sáenz Cruz, del sexto regimiento ligero y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, por real orden telegráfica de 30 de septiembre último al regimiento de montaña de Ceuta.
- Francisco Pujazón Saldaña, del cuadro eventual de Ceuta, al regimiento mixto de Melilla.
  - Bernabé Ramírez Serrano, del séptimo regimiento pesado y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de plaza y posición de Larache, según real orden telegráfica de 30 de septiembre último.
  - Clemente Castillo Garcés, de disponible en la primera región, al regimiento de plaza y posición de Melilla (Rectificación por mal ajuste de tiempo de permanencia).
  - Julián Rivera Castañeda, de la plana mayor del 14 regimiento ligero, al grupo expedicionario del mismo.
  - Manuel Reija Palmeiro, de la plana mayor del tercer regimiento de montaña, al grupo expedicionario del mismo.

- D. Ramón Pérez López, ascendido, del regimiento de plaza y posición, 2, y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta por real orden telegráfica del día 13, a la batería expedicionaria del regimiento de plaza y posición, 5.**
- José Manzaneque Rodríguez, del 15 regimiento ligero, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.
  - Miguel Valens Matas, del regimiento mixto de Mallorca, al cuadro eventual de Ceuta en comisión
  - Diego Garrido Mercado, del regimiento de costa, 1, al cuadro eventual de Ceuta en comisión.

#### Voluntarios.

- D. Manuel García de la Sota, de la batería expedicionaria del regimiento de plaza y posición, 5, al regimiento de plaza y posición de Larache.**

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Guillermo de la Fuente Andrés, del grupo expedicionario del 14.º regimiento ligero, a la Plana Mayor del mismo.**
- Antonio Sánchez Sánchez, del 13.º regimiento ligero, al quinto de reserva.
  - José Carbonell y Marcos, del séptimo regimiento ligero, al quinto de reserva.
  - Jesús Guerra Sánchez, del regimiento de costa, 2, al octavo de reserva.
  - Celedonio Roses Treserras, del séptimo regimiento ligero, al de plaza y posición, 2.

#### Alféreces.

- D. Andrés Díaz Valcárcel, de la batería expedicionaria del sexto pesado, a la Plana Mayor.**
- Ramón Rosella Rosell, del 14.º regimiento ligero, al séptimo ligero. (Rectificación por extravío de papeleta).
  - Francisco Irisarri Fuentes, del regimiento de costa y posición de Ceuta, al de plaza y posición, 1.
  - Valeriano Hernández Rodríguez, ascendido, del primero ligero, queda en el mismo.
  - Claudio Bernardos Díez, del regimiento de costa y posición de Ceuta, al primero ligero.
  - Rafael Ordín Abad, ascendido, del 13.º regimiento ligero, queda en el mismo.
  - José Lovingos Merino, del grupo expedicionario del 14.º ligero, a la Plana Mayor del mismo.
  - Francisco Feijóo Codesal, del grupo expedicionario del tercero de montaña, a la Plana Mayor, real decreto de 9 de mayo de 1924 (D. O. núm. 108).
  - Alfonso Navas Vázquez, del regimiento de Gran Canaria, al de costa y posición de Ceuta.
  - Eladio Armenteros Pascual, del regimiento de plaza y posición de Melilla, al de costa y posición de Ceuta.
  - Lucas Gómez Folguera, del primer regimiento ligero, al de plaza y posición de Melilla.

#### Forzosos.

- D. José García Martínez, de la Plana Mayor del sexto regimiento pesado, a la batería expedicionaria del mismo.**
- Julio Faguas Dieste, ingresado en la Escala de reserva por real orden de 9 del actual y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta por otra telegráfica del día 13, al grupo expedicionario del 14.º regimiento ligero.
  - Gregorio Mena Gómez, ascendido, del 12.º regimiento ligero, a disponible en Ceuta y en comisión en el cuadro eventual de dicha plaza por real orden telegráfica del día 13.
  - José Jiménez Miralles, del regimiento de Tenerife, al cuadro eventual de Ceuta, en comisión.

*Jefes y oficiales a quienes comprende el artículo 13 del real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm. 108). Probable destino a África antes de seis meses.*

#### Teniente coronel.

- D. Juan Miró Camacho.**

#### Comandantes.

- D. Carlos Zabaleta y Galbán.**
- Arturo Melero y Cenzano.
  - José Brandaris y de la Cuesta.

#### Capitanes.

- D. Juan Fernández Martos.**
- Alejandro García Vega.
  - Isidoro Anchoriz de Andrés.
  - Manuel Morató Tapia.
  - José Echegaray Herrero.
  - Fernando Benjumea Benit.
  - Luis Villalba Bru.
  - Pedro Fernández Villaverde y Roca de Togores.
  - Juan Perteguer Valera.
  - Manuel Nandín Sobrino.

#### Tenientes (E. R.)

- D. Ramón Muñoz Gómez.**
- Antonio Miralles Riva.
  - Bartolomé Más Morey.
  - José Soria Gil.
  - Jorge Gómez Campos.
  - José Guerra Larrea.

#### Alféreces.

- D. Fermín Vargas Román.**
- Rafael Ordín Abad.
  - Antonio Company Isern.
  - Antonio Garcías Garau.
  - Juan Soria Navarro.

Los tenientes de la escala activa son destinados todos en segundo turno.

Oficiales exceptuados de esta propuesta. Los que prestan servicio en Aviación y grupos expedicionarios y los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

Se destina, previo concurso, a la Fábrica Nacional de Toledo a los capitanes de Artillería D. Cayetano Torres Chacón, del Parque Divisionario número 11, y D. Tomás Durango Pardini, de la Academia del Arma.

25 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Méritos

D. Cayetano Torres Chacón, ha estado en comisión en dicha fábrica un año y cinco meses, en el empleo de teniente y destinado en el Banco de pruebas de Eibar dos años y siete meses. Estuvo en Larache mandando una batería de posición cuando perteneció al tercero montado, desde el 29 de noviembre de 1913, hasta el 17 de febrero de 1915, sosteniendo fuego con el enemigo treinta y cuatro días y coadyuvó a la toma de varias posiciones; de capitán mandó una batería del segundo regimiento de montaña en Melilla, más de un año formando parte de varias columnas y cooperó a la toma de varias posiciones. Está en posesión de la Medalla de Marruecos con varios pasadores y tres cruces rojas de primera clase, una de ellas pensionada. Cuenta con un año, dos meses y diez y siete días de campaña.

D. Tomás Durango Pardini, en su anterior empleo estuvo destacado en Larache con una batería del 13.º montado y estuvo destinado en la Comandancia de dicho territorio en el mismo empleo y en el de capitán, prestando en éste último sus servicios en el Parque de dicha Comandancia, como jefe de talleres, asistió al curso automovilista en 1920 y desde agosto de 1921 está destinado en la Academia desempeñando la clase de Electricidad (cuarto año), y ha efectuado varios viajes de instrucción

con los alumnos de dicho Centro a diferentes establecimientos fabriles militares y de la industria civil. Tiene mención honorífica y cuenta con cinco años y un mes de campaña.

Se destinan, previo concurso, a la Fábrica de Trubia, a los capitanes de Artillería, D. Ernesto Díaz Varela Ceano Vivas, de la Comisión de experiencias del Arma y D. Mariano Sáiz Ramírez de Verger, del regimiento mixto de Menorca.

25 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Méritos

D. Ernesto Díaz Varela Ceano Vivas, en la Comisión de experiencias durante tres años. Al frente del taller de carga de granadas rompedoras en la fábrica de Trubia. Es autor de una Memoria del curso en dicho Centro, sobre fundición acerada, que fué muy bien informada por la Junta Facultativa de dicha fábrica. Está muy bien conceptuado. Sirvió en Africa, en la Mehal-la Jalifiana. Está en posesión de la medalla de Marruecos y de una cruz roja de primera clase. Tiene cuatro años, y ocho meses de servicios de campaña.

D. Mariano Sáiz Ramírez de Verger, ha sido profesor en el colegio preparatorio militar de Burgos. Hizo un estudio de un salto de agua particular en Burgos, bien informado por el ingeniero jefe. Obtuvo el segundo premio en el curso de tiro de Zamora. Es autor de una Memoria del curso en el Taller de Precisión, sobre laboratorios y electricidad, acompañando un informe laudatorio. Está bien conceptuado. Tiene una hoja de estudios muy buena. Es inteligente y celoso. Está en posesión de una cruz roja de primera clase y la medalla de Marruecos. Cuenta con un año y un mes de servicios de campaña.

Se destina, previo concurso, a la Fábrica de pólvoras de Murcia, al capitán D. Carlos Huelín Gómez, de la Maestranza de dicha arma de Melilla.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Méritos

Cuatro años y seis meses en el Parque de Melilla y dos años y un mes en la Maestranza de dicha plaza, montando un taller de ajuste y carpintería en la misma, instalación eléctrica y lavadero mecánico; en el primero de los establecimientos anteriormente dicho, fué jefe de los talleres guarnicionería, forja, soldadura autógena, armería y estuvo encargado del taller de carga; desempeñó comisiones importantes en dicho territorio para reconocer material y municiones de baterías destacadas y tomó parte en varias operaciones. Tiene tres cruces rojas de primera clase y una pensionada medalla de Africa, pasador «Melilla». Cuenta con seis años y cuatro meses de abonos de campaña.

Se destina, previo concurso, a la Pirotecnia militar de Sevilla, al capitán de Artillería, D. Manuel Carmona Pérez de Vera, del regimiento de plaza y posición núm. 5.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Méritos

Diplomado de Estado Mayor por haber cursado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra. Se ha distinguido con reconocido acierto y excelentes méritos en todos los destinos que ha desempeñado. Está en posesión de una cruz roja de primera clase, Medalla de Marruecos con pasador «Larache». Fué citado como distinguido en la operación para la ocupación de Tazarut. Tiene de abonos de campaña tres meses y doce días.

Se destina, previo concurso, a la Maestranza de Artillería de Barcelona, al teniente coronel del Arma, D. Fernando de la Torre Miquel, del octavo regimiento ligero y delegado gubernativo de Sabadell, en cuyo cargo continuará.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Méritos

Investigó industrias privadas desde 1.º de junio a 9 de julio de 1916 y del 21 de enero al 27 de marzo de 1917. Estuvo destinado en la Comisión de movilización de industrias civiles de la cuarta región, desde 1.º de noviembre de 1917, al 31 de mayo de 1919 y en la Fábrica de armas de Oviedo, del mes de junio siguiente. Desempeñó el cargo de Jefe de Labores de la Maestranza de Barcelona, desde noviembre de 1919 al 8 de julio de 1920, Teniendo en la hoja de hechos anotadas tres notas laudatorias.

Los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, pasan a continuar sus servicios en los cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia los destinados a unidades de Africa y expedicionarias y causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

27 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Suboficiales.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

#### Voluntarios.

- D. Manuel Bozada Alonso, del regimiento mixto de Melilla al séptimo ligero (ar.s. 1, 4, 7.).
- » Antonio Lozano Vela, del Parque divisionario núm. 8, al regimiento mixto de Melilla (art. 1.).
- » Policarpo Encinas Castañeda, ascendido, del 12 ligero, al mismo (art. 8.).

- D. Emilio Fierro González, del 14 ligero, al regimiento mixto de Melilla (art. 1.).
- » José García Castro, del tercero de montaña (grupo expedicionario), al regimiento mixto de Melilla (art. 1.).
  - » Juan Canet Canet, del 14 ligero (grupo expedicionario), al regimiento mixto de Melilla (art. 1.).
  - » Santos Armañanzas Sánchez, del 11 ligero, al 13 ligero (art. 8.).
  - » Adonis Rodríguez González, del octavo ligero, al 12 ligero (art. 1.).

*Rectificación a la propuesta del mes anterior.*

- D. Mateo Rincón Moreno, del regimiento de Costa y Posición de Ceuta, al de Costa, 3.
- » José Pérez Sánchez, del regimiento de Costa, 3, al de Costa y Posición de Ceuta.

*Destinos con arreglo al real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm. 108).*

**Voluntarios.**

- D. Donato Hernández Carrascal, del 14 ligero (grupo expedicionario), a la Plana Mayor del regimiento.

**Forzosos.**

- D. Vicente Zorrilla García, del 14 ligero, al mismo (grupo expedicionario).
- » Paulino Sagredo Llano, ascendido, del primero ligero, al tercero de montaña (grupo expedicionario).
  - » Jose Collado Quero, ascendido, del cuarto ligero, al 14 ligero (grupo expedicionario).

**Sargentos.**

*Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).*

**Voluntarios.**

- Gervasio Herrera Vela, del Depósito de ganado de Ceuta, al Parque divisionario núm. 3 (arts. 1, 4 y 7).
- Lauro Rodrigo Blanco, del 16 ligero, al Depósito de ganado Ceuta (art. 1).
- Clementino Bravo García, del regimiento de Costa y Posición de Ceuta, al Museo de Artillería (arts. 1, 4 y 7.).
- Emiliano Macaya Mendoza, del regimiento de plaza y posición, 2, al de costa y posición de Ceuta (art. 1).
- Antonio Hernández Mendieta, del regimiento de plaza y posición, 3, al mixto de Melilla (arts. 1 y 9).
- Antonio Cumpido Muñoz, del regimiento de plaza y posición, 2, al de montaña de Ceuta (art. 1).
- Carlos Collado Expósito, del 14 ligero al regimiento de plaza y posición de Melilla (art. 1).

**Forzosos.**

- José Martínez Torraiba, del regimiento mixto de Melilla, al séptimo ligero, como supernumerario.
- Antonio Lorenzo Pérez, del regimiento de plaza y posición de Larache, al 10 ligero, como supernumerario.
- Marcos Fernández Tena, del regimiento de montaña de Ceuta, al 10 ligero, como supernumerario.
- Antonio Juan Vich, del regimiento de plaza y posición de Melilla, al Parque divisionario, 10, como supernumerario.

*Destinos con arreglo al real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm. 108).*

**Voluntarios.**

- Maximiliano Sánchez Robles, del sexto pesado (batería expedicionaria), a la plana mayor del regimiento.
- Joaquín Quillamón Gómez, del sexto pesado (batería expedicionaria), a la plana mayor del regimiento.
- Silvano Escudero Orejón, del 14 ligero (grupo expedicionario), a la plana mayor del regimiento.

**Forzosos.**

- Pascual Navarro Méndez, del sexto pesado, al mismo (batería expedicionaria).

- Luis Martínez Sánchez, del sexto pesado, al mismo (batería expedicionaria).
- Francisco Sanz Lamas, del 14 ligero, al mismo (grupo expedicionario).

*Confirmación de destinos forzosos hechos por reales órdenes telegráficas de 13 del mes actual.*

- Angel Andreu Sánchez, del regimiento de Costa, 3, al mismo (batería expedicionaria).
- Santos Frontela Bermejo, del regimiento de Costa, 3, al mismo (batería expedicionaria).
- Juan Collell Borrás, del noveno ligero, al mismo (grupo expedicionario).
- Celino Gracia Dueso, del noveno ligero, al mismo (grupo expedicionario).
- José Arregui Esnaola, del regimiento de plaza y posición, 4, al mismo (batería expedicionaria).
- Braulio González Armenteros, del 14 ligero, al mismo (grupo expedicionario).

**Circular.** El personal del Material de Artillería que a continuación se relaciona, pasa a servir los destinos que a cada uno se le señala.

27 de octubre de 1924.

Señor...

**Maestros de fábrica**

- D. Bernardo Fernández Azcárate, de tercera clase, de la fábrica de Trubia, a la de productos químicos. (F.).

**Maestros de taller**

- D. Félix Artamendi Alvarez, de segunda clase, del parque divisionario núm. 11, a la fábrica de armas de Oviedo. (V.).
- » José García Cabal, de tercera clase, del parque del regimiento mixto de Artillería de Mallorca, al parque divisionario núm. 11. (V.):

**Auxiliares de oficinas**

- D. Vicente Alfonso Albert, de tercera clase, del parque de Artillería de Zaragoza, a la Maestranza de Barcelona. (V.).
- » Luis Gómez Tirado, de nuevo ingreso, sargento del tercer regimiento de Artillería pesada, al parque de Artillería de Zaragoza. (F.).

**Auxiliares de almacenes**

- D. Manuel Hernández Sánchez, de tercera clase, del parque divisionario núm. 11, a la fábrica de Trubia. (V.).

**DOCUMENTACION**

**Circular.** A los cabos, artilleros y soldados comprendidos en la siguiente relación, se les expedirá el título y carnet de conductores automovilistas de Artillería. El destino como conductores automovilistas, se hará por las Secciones respectivas e Intendencia general militar, según dispone la base séptima de la real orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 47).

25 de octubre de 1924.

Señor...

**Cabos**

- Antonio Sánchez González, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.
- Antonio Tosina Hidalgo, del primer regimiento de Intendencia.
- Emilio Esteban Cases, del regimiento Infantería Otumba, 49.

**Artilleros**

Maquín Capdevella Dueso, del regimiento de plaza y posición de Melilla.  
 Federico Molina Rodríguez, del mismo.  
 Eusebio Pérez García, del mismo.  
 Juan Pastor Noguera, del mismo.  
 José Pérez Pérez, del mismo.  
 Eugenio Rocha Huete, del mismo.  
 Almirante Blanco Ferreiro, del mismo.  
 Angel Ferrero Viejo, del mismo.  
 Estalio Martín Chicón, del mismo.  
 Saías Fernández García, del mismo.  
 Manuel Romero Muñoz, del mismo.  
 Ignacio Moreno Jiménez, del mismo.  
 Esteban Carcasona Soler, del mismo.  
 Adrián Toledano Gómez, del mismo.  
 Eufemio Sorla Blach, del mismo.  
 Antonio Muntumat Casaños, del de costa y posición de Ceuta.  
 César Iglesias Proharán, del mismo.  
 Escolástico Rivilla Monaga, del primer regimiento pesado.  
 Pedro Molina Alcántara, del mismo.  
 Bruno Pérez Rubio, del regimiento de plaza y posición núm. 1.  
 Segundo Sánchez Carrión, del mismo.  
 José Díaz Jiménez, del mismo.  
 José Galán Camacho, del mismo.  
 Cristóbal Redondo Alonso, del mismo.  
 José Casero Alvarez, del mismo.

**Soldados**

José Pons Sesé, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.  
 Antonio Asensio Segura, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.  
 Ernesto Pérez Calvo, del regimiento de Infantería Ceuta, 60.  
 Manuel Díaz Cordero, del primer regimiento de Intendencia.  
 Francisco Ruiz Rivas, del Grupo de Intendencia Ceuta.  
 Mariano González Siles, del mismo.  
 Tomás Ferrer Campos, del quinto regimiento de Sanidad Militar.  
 José Mora Montagut, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta.  
 Federico González Martínez, de la misma.  
 Juan Sureda Caballé, de la misma.  
 Jenaro García Gómez, de Tropas complementarias de Sanidad Militar de Larache.  
 Manuel González Illescas, del Grupo de Intendencia de Melilla.  
 Cándido Olay Fernández, del regimiento de Infantería Zamora, 8.  
 Saturnino Sastre González, del mismo.  
 Baltasar Casado Santa María, del mismo.  
 Eufemio Latorre Blanco, del de Gerona, 22.  
 Manuel Portugués Teruel, del de Otumba, 49.  
 Joaquín García Bruno, del mismo.  
 Isidoro Vázquez Caffete, del de Ceuta, 60.  
 Rufino de Latorre Plaza, del mismo.  
 Juan Latorre García, del mismo.  
 Bautista Santos Manzanares, del de África, 68.  
 José María Cortés Caffete, del de Ceuta, 60.  
 Justino Gutiérrez Arroyo, del de Serrallo, 69.  
 Alvaro Enciso Egulluz, del mismo.  
 Ramón Picas Vila, del mismo.  
 Delmiro Fernández Alvarez, del mismo.  
 Juan González Alcalde, del mismo.  
 Abdón Rufino Llavata, del de San Fernando, 11.  
 Bernardo Cano Martínez, del primer regimiento de Intendencia.  
 Luciano Gómez Herráiz, del mismo.  
 Antonio Turnés Serna, del mismo.  
 Luis Nogal Pérez, del mismo.  
 Francisco Brea Castro, del mismo.  
 Gervasio Sánchez Pavón, del mismo.  
 Basilio Mateos Moreno, del mismo.

José María Díaz Valdés, del octavo regimiento de Intendencia.  
 Bernaldo Arcos Flores, del Grupo de Intendencia de Melilla.  
 Timoteo Fernández Gallardo, del de Ceuta.  
 Isidoro Alonso Gómez, del mismo.  
 Antonio Baeza Manchón, del mismo.  
 José Quílez Soler, del mismo.  
 Mariano Martínez López, del mismo.  
 José Gómez Reina, del mismo.  
 Pedro Ródena Torres, del mismo.  
 Jenaro López de la Cruz, del mismo.  
 José Torregrosa Jover, del mismo.  
 Vicente Boronat Andivent, del mismo.  
 Zacarías Blanco Seco, del mismo.  
 Vidal de la Rosa Carbajo, del mismo.  
 Rómulo Moya Ramírez, del mismo.  
 Basilio Gallego Pérez, del primer regimiento de Sanidad Militar.  
 Salvador Mena Jiménez, del segundo regimiento de Sanidad Militar.  
 José Junado Caballero, del mismo.  
 Manuel Fernández García, del mismo.  
 Juan Jurado Fernández, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta.  
 Francisco Noriega Martínez, de Tropas complementarias de Ceuta.  
 Juan Suero Sañor, del Grupo de Intendencia de Melilla.

El General encargado del despacho  
**DOÑOS DE TETUAN**

**Sección de Sanidad Militar****DESTINOS**

Los oficiales (E. R.) de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que en la misma se indican.

27 de octubre de 1924.

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniente, D. Pedro Dalmiel Castellanos, del hospital móvil de montaña del Grupo de Sanidad de Ceuta, al Grupo de Sanidad Militar de la séptima región (F.).  
 Otro, D. Enrique Herrera García, del Grupo de Sanidad Militar de la séptima región, al hospital móvil de montaña del Grupo de Sanidad de Ceuta (V.).

Los sargentos de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que en la misma se indican.

27 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y sexta regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Ramón López Solera, de la compañía mixta de Sanidad de Larache, al cuarto regimiento (F.).  
 Alfonso Quintana Pena, de la Sección de montaña del Grupo de Sanidad de Larache, a la compañía mixta de Sanidad de dicha plaza (V.).  
 Andrés Barbero González, del hospital móvil de montaña del Grupo de Sanidad de Larache, al cuarto regimiento (F.).  
 Enrique Baquer Bardaji, del cuarto regimiento, al hospital móvil de montaña del Grupo de Sanidad de Larache (F.).  
 Juan Encinas Martínez, del cuarto regimiento, a la Sección de montaña del Grupo de Sanidad de Larache (forzoso).

Arturo Fábregas Martínez, del primer regimiento, a la Sección de Sanidad de Menorca (V.).  
Francisco Marín Puntada, del sexto regimiento, al primero. (V.)  
Ignacio Hermoso Martín, de la compañía mixta de Sanidad de Larache, al sexto regimiento (V.).  
José Teixidó Teorensa, del cuarto regimiento, a la compañía mixta de Sanidad de Larache (F.).

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### CONCURSOS

**Circular.** Se anuncia a concurso una plaza de comandante profesor de plantilla en la Academia de Ingenieros, que ha de desempeñar la primera clase de quinto año (Balística; Artillería y empleo técnico de las armas de fuego; fortificación de campaña o del campo de batalla permanente y de costas; ataque y defensa de plazas). Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los primeros Jefes de los cuerpos y dependencias, en el plazo de un mes, a partir de esta fecha, y se tendrán por no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día después del plazo señalado; consignando los que se hallen sirviendo en África, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

25 de octubre de 1924.

Señor...

### PENSIONES DE CRUCES

Se concede la pensión de cinco pesetas mensuales, por agrupación de cruces, al carabinero de la Comandancia de Huesca Angel Caba Molina.

25 de octubre de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general del Ejército.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

**Circular.** De acuerdo con el Directorio Militar, se resuelva lo siguiente:

1.º Se concede un plazo hasta el día 15 de noviembre próximo inclusive, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, los reclutas pertenecientes al reemplazo del año actual, agregados al mismo y a los que se incorporen por haber terminado las prórrogas.

2.º Dentro del mismo plazo se autoriza a los indicados individuos para que puedan optar por los beneficios del artículo 268 de la citada ley los que ya estuviesen acogidos a los del 267 de la misma.

3.º Los que se acojan a esta ampliación quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas del mismo reemplazo que se hallan acogidos a los expresados beneficios en la época reglamentaria.

4.º Los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1922 y 1923, pueden abonar dentro del mismo término los segundos y terceros plazos de la cuota militar, si no lo hubieran verificado dentro de la época correspondiente.

5.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ulterior resolución por comprenderles esta circular, y sin curso, las que se presenten antes o después de la indicada fecha.

27 de octubre de 1924.

Señor...

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Circular.** Por los cuerpos a que pertenezcan las clases de tropa que, procedentes de los disueltos Colegios de Burgos y Córdoba, siguen sus estudios de preparación en las Academias militares, se cumplimentará cuanto determina la real orden circular de 28 de octubre de 1919 («Colección Legislativa» núm. 412).

27 de octubre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Intendencia General Militar

### CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Como resultado de concurso, se designa para ocupar la plaza de celador de Edificios militares de Bilbao, al cabo licenciado del Ejército, Teodoro Barriocanal Sáinz, quien percibirá en dicho cargo el haber diario de tres pesetas y los derechos que otorga el reglamento orgánico de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159).

25 de octubre de 1924.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonte

### PREMIOS DE CONSTANCIA

Se desestima petición del suboficial, paradista mayor, D. Juan Medina Jiménez, con destino en el Depósito de Caballos Sementales de la séptima zona pecuaria, en súplica de gratificación de 30 pesetas mensuales, como premio de constancia, por carcer de derecho a lo que solicita, ya que tal devengo concedido por la ley de 15 de julio de 1912 (D. O. núm. 143), a los suboficiales del Ejército fué suprimida en los presupuestos de 1920-21.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

### SUMINISTROS

Se autoriza al Depósito de Rocría y Doma de la segunda zona pecuaria para que, por gestión directa, adquiera las 20 toneladas de superfosfatos con riqueza del 18,20 por 100, sobre el contrato; que necesita para abono de las tierras que dedicará a la próxima siembra, siendo cargo el importe de 2.870 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

25 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado  
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-  
guiente:

**Sección de Instrucción, Reclutamiento  
y Cuerpos diversos****ACADEMIAS**

Se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir  
de 1.º de noviembre próximo, al alumno de ese Centro

D. José López Lacalle, como comprendido en el primer  
grupo, segunda clase, por fallecimiento de su padre te-  
niente coronel de Artillería.

23 de octubre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores. Capitán general de la séptima región  
e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección

*Juan Vaxeras*

PARTE NO OFICIAL -

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago.  
BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia en fin del mes próximo pasado ..	118.902		28	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	40.000		»
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de Clases de las Regiones ..	6.622		»	En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución .....	56.915		25
Recibido por donativos de jefes y oficiales .	2.213		50	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución .....	385		50
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél .....	11.659		65	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar	10.648		48
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio .....	12.782		07	En una acción de la Cooperativa Electra de los Carabancheles, 50 pesetas, y en la fianza del teléfono de Vista Alegre, 75.....	125		»
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles .....	1.646		67	En un recibo del apoderado del alumno de Infantería .....	103		25
Recibido por pensiones de alumnos militares	1.576		50	<b>Suma el capital.....</b>	<b>108.177</b>		<b>48</b>
Idem por honorarios de alumnos de pago	183		»	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	300		»
Idem por saldo de la Caja Central y abonar expedidos.....	4.173		65	Por la cuenta de) De Valladolid .....	5.867		»
Idem para sueldos de jefes y oficiales.....	11.095		90	gastos general- De Carabanchel .....	11.708		35
Idem por denativos del reg. Victoria Eugenia por beneficio obtenido en un partido de Foot-Boll .....	275		»	del Colegio... (			95
Idem por ingresos de la huerta de Carabanchel .....	94		85	Por la idem de alimentación de varones y la de alumnos pensionistas.....	4.560		50
Idem por la pensión de la Cruz laureada de San Fernando, del capitán fallecido D. Diego Pacheco Barona .....	82		45	Por la id. de niñas .....	2.503		85
Reingresado por pensiones abonadas de más a los huérfanos Matres Morris .....	50		»	Por la id. de gastos de la imprenta .....	8.728		85
				Haberes de profesores y empleados civiles .	2.362		15
				Pensiones a los huérfanos menores de edad.	2.610		»
				Carpeta de cargos de la Caja Central de agosto	4.206		08
				Nómina de sueldos de jefes y oficiales .....	11.647		41
				Obras efectuadas en el Colegio de Valladolid	3.350		»
				Gastos ocasionados por la cesión en propiedad de los terrenos que ocupa el Colegio de Carabanchel.....	3.906		15
				Cuenta de gastos del alumno de Infantería	123		25
				Pensiones a huérfanos aprobados en las Academias militares .....	710		»
				Idem a niñas fuera del Colegio por falta de local.....	360		»
				Idem a huérfanos en los regimientos.....	15		50
<b>Suma el Debe.....</b>	<b>171.357</b>		<b>52</b>	<b>Suma el Haber.....</b>	<b>171.357</b>		<b>52</b>

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													HUÉRFANOS					Total huérfanos a cargo de la Asociación						
CUERPO DE EQUITACION													EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN				Total huérfanos a cargo de la Asociación					
Alferece.....	Tendentes.....	Caballeros.....	Comandantes.....	Tendentes coronel.....	Coronels.....	Generales de brigada.....	Generales de división.....	Tendentes generales.....	Profesores 1.ª.....	Profesores 2.ª.....	Profesores 3.ª.....	Profesores 4.ª.....	Profesores 5.ª.....	Sub. de sueldos.....	Sub. de sueldos menores.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....		Mujeres.....	En la Acad. de Infantería.....	En la Acad. de Ingenieros.....	Preparación Armada.....	
262	490	648	301	189	119	43	20	11	11	8	1	1	1	1	1	102	94	55	47	1	1	1	1	300

V.º B.º  
El General Vice-presidente,  
SOUSA

Madrid 30 de septiembre de 1924  
El T. coronel Secretario,  
BARON DE VILLA-ATARDI